ANEXO PRORROGA Y OTRO SI No. 1
AL CONTRATO MC-013-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**CENTRO CULTURAL BACATÁ**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	3 MEDIA STUDIO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S
NIT	900357381
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	MC-013-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REQUERIDOS EN LAS ACTIVIDADES DE EL DANZALO, EL DÍA NACIONAL DE LOS MUSEOS Y LA CELEBRACIÓN DE LA AFROFUNZANIDAD QUE SE DESARROLLARÁN POR EL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/04/2026
FECHA ACTA DE INICIO	24/04/2026
VALOR INICIAL	46.300.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	45 DÍAS
C.D.P. Inicial No.	2026000323 – 13 DE ABRIL DE 2026
R.P. Inicial No.	2026000322 – 24 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	**HERNÁN SANABRIA MARTÍNEZ – SUBDIRECTOR TECNICO**

PRORROGA No. 1

El Centro Cultural Bacatá con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, representado por **OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ,** mayor de edad y vecino del Municipio de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.188.428 expedida en Mosquera, en su calidad de Director y Representante Legal y debidamente facultado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por otra parte **3 MEDIA STUDIO SAS** con NIT 900.357.381-9, representado por **DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.523.464 de Funza (Cund), quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** suscribieron el contrato de prestación de servicios MC-013-2026 cuyos generales de ley se indican en el cuadro anterior.

JUSTIFICACIÓN

Las partes arriba señaladas, suscribieron el contrato No. MC 013-2026 cuyos generales de ley se relacionan en el anterior cuadro.

Que el Centro Cultural Bacatá de Funza, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas al fortalecimiento, promoción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales del municipio, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía MC 013-2026, cuyo resultado fue la suscripción del Contrato No. MC 013-2026 con la empresa 3 MEDIA STUDIO SAS, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REQUERIDOS EN LAS ACTIVIDADES DE EL DANZALO, EL DÍA NACIONAL DE LOS MUSEOS Y LA CELEBRACIÓN DE LA AFROFUNZANIDAD QUE SE DESARROLLARÁN POR EL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA", por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($46.300.000) M/CTE y un plazo inicial de ejecución de cuarenta y cinco (45) días.

Que durante la ejecución contractual se han venido desarrollando las actividades programadas de conformidad con la ficha técnica que hace parte integral del contrato, permitiendo avanzar en el cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la agenda cultural del municipio.

Que dentro de las actividades contratadas se encuentran la "Muestra Artística Relatos Vivos Tradicionales Afrocolombianos" y el "Show de Música Folclórica de las Costas Atlántica y Pacífica de Colombia", actividades diseñadas específicamente para desarrollarse en el marco de la estrategia institucional denominada "Afrofunzanidad", iniciativa liderada por la Administración Municipal y el Centro Cultural Bacatá para la conmemoración del Día Nacional de la Afrocolombianidad, orientada al reconocimiento, visibilización y fortalecimiento de las manifestaciones culturales afrodescendientes presentes en el territorio.

Que durante el desarrollo de la agenda institucional se determinó la necesidad de reprogramar la realización del evento Afrofunzanidad para el mes de julio de 2026, debido a situaciones asociadas a la coordinación logística, organización operativa del evento y disponibilidad de agendas requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas, circunstancias que impactan directamente la ejecución de las actividades anteriormente señaladas.

Que la naturaleza de dichas actividades exige su desarrollo dentro del escenario cultural para el cual fueron concebidas, toda vez que su finalidad responde a los objetivos de apropiación cultural, participación ciudadana y reconocimiento de las tradiciones afrocolombianas que integran la programación de Afrofunzanidad, razón por la cual su ejecución por fuera de este espacio afectaría el alcance y propósito inicialmente previsto por la entidad.

Que las circunstancias anteriormente descritas constituyen una situación sobreviniente a la planeación contractual, ajena a la voluntad del contratista, que hace necesario ampliar el plazo de ejecución del Contrato MC 013-2026, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, la correcta ejecución de las actividades pendientes y el logro

de los resultados esperados por la entidad, sin alterar la naturaleza ni el alcance del contrato inicialmente celebrado.

Que, de otra parte, la forma de pago pactada en la cláusula séptima del contrato contempla un único desembolso una vez recibidos a satisfacción la totalidad de los servicios contratados. Sin embargo, considerando que una parte significativa de las actividades ya ha sido ejecutada satisfactoriamente y que las actividades asociadas a Afrofunzanidad deberán desarrollarse conforme al nuevo cronograma institucional, resulta técnica y financieramente procedente ajustar la forma de pago inicialmente establecida.

Que la modificación de la forma de pago permitirá reconocer el avance real de ejecución contractual, garantizando que el contratista reciba el pago correspondiente a las actividades efectivamente desarrolladas y recibidas a satisfacción por la supervisión, manteniendo la adecuada administración de los recursos públicos y observando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y equilibrio contractual que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato MC 013-2026 y modificar la forma de pago inicialmente pactada, estableciendo pagos parciales asociados al cumplimiento verificable de las actividades ejecutadas, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni incremento del valor inicialmente contratado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRORROGA Y OTRO SI

La prórroga y modificación del contrato se enmarca dentro de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten modificar contratos estatales siempre que exista una causa justificada, disponibilidad presupuestal y se respete el principio de planeación. Además, se garantiza el cumplimiento de los principios de continuidad del servicio, eficiencia en el gasto público y acceso efectivo a la cultura.

En atención a lo anterior, los contratos estatales son de carácter solemne pues su perfeccionamiento está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, sin las cuales no produce ningún efecto, que en este caso consiste en que el acuerdo de voluntades conste por escrito.

Por lo anterior, la Entidad en la búsqueda del cumplimiento de estos fines estatales y sus obligaciones legales considera necesario, oportuno y acertado prorrogar y modificar el mencionado contrato de la siguiente manera:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. MC 013-2026 por sesenta (60) días calendario adicionales, quedando como fecha de terminación el siete (07) de agosto de 2026.

SEGUNDO: Modificar la forma de pago establecida en la Cláusula Séptima del Contrato No. MC 013-2026, disponiendo que el valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el CENTRO CULTURAL BACATÁ pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
>
> Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se acreditará el porcentaje de ejecución o las actividades desarrolladas durante el periodo objeto de cobro, así como la presentación de la documentación exigida para el trámite de pago.
>
> Para cada pago se requerirá:
>
> • Informe de actividades que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones técnicas establecidas.
>
> • Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
>
> • Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o Representante Legal, según corresponda.
>
> • Los demás documentos que exijan las disposiciones legales vigentes y los procedimientos internos de la Entidad para el trámite de pago.
>
> El valor de las estampillas, retenciones, impuestos y demás descuentos de ley aplicables será descontado en cada pago por parte de la Entidad.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir el correspondiente informe de supervisión y certificación de cumplimiento respecto de las actividades ejecutadas, verificando igualmente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERO: Modificar la forma el plazo de ejecución y vigencia establecida en la Cláusula Novena del Contrato No. MC 013-2026, como consecuencia de la prórroga otorgada mediante el presente otrosí, la cual quedará así:

> **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha que se registre como inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías exigidas.

CUARTO: PAGO ESTAMPILLA: Quienes suscriban contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio, así como los que reciban adiciones a los mismos, están en la obligación del pago de las estampillas municipales esto dependerá de la asignación que reciban por la prestación del servicio, la misma será descontada de los pagos pactados entre la entidad y el contratista.

QUINTO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá modificar, actualizar, ampliar o prorrogar, según corresponda, las garantías constituidas para amparar el Contrato No. MC 013-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente modificación contractual y dentro del término que le indique la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.

SEXTO: VIGENCIA: queda entendido que las demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas contrato, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento

Este anexo contiene los datos necesarios para cargar la información solicitada en la plataforma SECOP 2